

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JUANA VALENTINA ARARAT MORA
Demandado: JANE MORA MOLINA
Radicado: 500013110002-2020-00127-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de mayo de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por improcedente, se deniega la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandada, por cuanto se echa de menos la comunicación que debe ser enviada a su poderdante JANE MORA MOLINA, informándole sobre el particular.

Es de advertir que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, la renuncia no pone fin al poder, cinco (5) días después de allegado el memorial de renuncia al Juzgado, el cual debe ir acompañado de la comunicación que debe ser enviada al poderdante dando cuenta de ello.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942767d986af9497f70f91e9df8a8df5b099409097a24b2d28012d22fb5f8096**

Documento generado en 26/05/2022 10:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>